

## RESOLUCIÓN No. 8988 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** El día 31 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

**1.5.** Mediante constancia **CNE-I-2023-005868-OCE-300** de fecha 27 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 26 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos*

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

**1.6.** El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.7.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **VALLE DEL CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.8.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negritas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### **2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*

### **2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"*

### **2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>**

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"*

### **2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.**

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el*

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## **2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**Artículo décimo primero. Notificación.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## 4. CONSIDERACIONES

### 4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### **4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

<sup>15</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>16</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

<sup>17</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA CUMBRE del departamento de VALLE DE CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. Cruce de base de datos**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA CUMBRE del departamento de VALLE DE CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### 4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

**“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tenientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.*<sup>19</sup>

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo.
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> Archivo: LA CUMBRE.xlsx Código: E3A29308C73AEE494360735616467BEF, el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Cesar Sanabria Barreto

Proyectó: Camilo Hernandez Quintero

Trashumancia electoral LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## ANEXO

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
292967	JUAN IGNACIO	DEJEAN	CE	0	0	0	0	0
1505420	JORGE BETULIO	ORTIZ CABRERA	CC	ROSAS	CALI	ROSAS	POPAYÁN	ROSAS
2526741	PEDRO NEL	ARIAS DUQUE	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
2571934	FELIPE ALFONSO	GUZMAN MENDOZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
2646496	JOSE CELSO	ERAZO CASTILLO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
2688280	EYDER DE JESUS	MARMOLEJO ORTIZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
2692378	JESUS ANTONIO	YULE	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
2699523	FABIO	NIÑO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
3351519	HECTOR RAFAEL	ALMARIO SALAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
3771430	MIGUEL ANTONIO	CABARCAS SUAREZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	\N
4082671	JAVIER ANTONIO	TORO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
4536832	LUIS HORACIO	ROJAS SIERRA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
4618884	AGRIPINO	CHILITO MALES	CC	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO	\N	RESTREPO
4627994	JESUS JEREMIAS	MEDINA HOYOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
4646253	JOSE LAUREANO	ZAPE BETANCOURT	CC	CALI	CALI	\N	CALDONO	CALI
4666288	CELSO	VIDAL MAÑANGA	CC	CALI	CALI	\N	\N	EL TAMBO
4720888	JOHON JAIR	GEMBUEL TROCHEZ	CC	MORALES	MORALES	\N	\N	MORALES
5213879	FRANCISCO OTONIEL	SANTANDER	CC	ANCUYÁ	\N	\N	ANCUYÁ	\N
5916363	JOSE WILSON	PEREZ ESPINOSA	CC	\N	\N	\N	\N	FRESNO
6022559	REINEL	RUEDA ACOSTA	CC	BARRANCAS	CALI	\N	\N	CALI
6030028	EVARISTO	ROJAS BELTRAN	CC	FRESNO	\N	\N	FRESNO	FRESNO
6066565	HECTOR NARCISO	RAMIREZ PUERTO	CC	MEDELLÍN	CALI	\N	\N	CALI
6080841	LUIS ENRIQUE	SUAREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6084944	CARLOS ENRIQUE	CORREA SANCHEZ	CC	MAICAO	YUMBO	\N	\N	CALI
6135324	DARLEY	FERNANDEZ ALLATE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6137141	LUIS ENRIQUE	REYES AGUDELO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
6138187	JACINTO	AVILA PEREZ	CC	CALARCÁ	\N	\N	\N	CALI
6138763	GUSTAVO	ROJAS SEPULVEDA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
6138852	PEDRO NEL	HORTUA GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6146364	NELSON	VALENCIA	CC	SOLEDAD	CALI	\N	\N	CALI
6155058	GUILLERMO ALFONSO	LASSO GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6219503	LUIS FERNANDO	BORRERO ESCOBAR	CC	FLORIDA	FLORIDA	\N	\N	CANDELARIA
6245962	LUIS ANGEL	BENITEZ CASTRO	CC	VILLAVICENCIO	CALI	\N	\N	CALI
6245970	JORGE ELIECER	GUERRERO PASTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	DAGUA	\N	\N	\N
6247001	JOSE ALBEIRO	CASTILLO CAÑARTE	CC	MERCADERES	CALI	\N	\N	CALI
6247513	PEDRO PABLO	CASTILLO CAÑARTE	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6252258	LUIS ARID	QUINTERO NARVAEZ	CC	POLICARPA	POLICARPA	POLICARPA	\N	POLICARPA
6283637	RAFAEL	ZULUAGA RESTREPO	CC	SOLEDAD	CALI	\N	\N	EL CAIRO
6286772	FABIO	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6299885	OBEYMAR ANTONIO	MOTATO TABARES	CC	FILANDIA	CALI	\N	\N	ZARZAL
6315460	JOSE ORLANDO	GIL GIL	CC	\N	CALI	\N	GINEBRA	CALI
6340201	MAXIMINO	PERLAZA JURADO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
6341024	JOSE ANTONIO	LOPEZ SOLARTE	CC	CÚCUTA	CALI	CALI	\N	JAMUNDI
6341025	RAFAEL ANTONIO	TABARES LOZANO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
6341097	LUIS ERNESTO	CHAVEZ PITO	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
6341124	DIEGO WILLIAM	GOMEZ CIFUENTES	CC	BUCARAMANGA	CALI	\N	\N	CALI
6341345	URIEL	REALPE ROJAS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
6341437	FRACINETH	BERMUDEZ SATIZABAL	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
6341525	IDELBER	BERMUDEZ SATIZABAL	CC	BARRANCABERMEJA	CALI	\N	\N	CALI
6341536	BENJAMIN	REALPE ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
6341585	ANTONIO JOSE	OSORIO HENAO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6341600	DIEGO GERMAN	MENDOZA TELLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	PORE
6341643	HERMES	LOPEZ MUÑOZ	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
6341875	HEIVER	RINCON ZORRILLA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6342046	SALVADOR	LUGO REINA	CC	SANTA MARTA	CALI	\N	\N	CALI
6342434	CARLOS ALBERTO	ALBAN TASCÓN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6342456	JESUS ENRIQUE	TOSSE PINO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6342917	IVAN DARIO	GUATUSMAL MUÑOZ	CC	CALI	\N	\N	\N	\N
6342951	PEDRO	ARIAS GOMEZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
6343002	JORGE EDUARDO	NARVAEZ FRANKY	CC	SOACHA	TULUA	\N	\N	\N
6343279	EDUARDO	RODRIGUEZ PILLIMUE	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
6343474	JAIR	PERALTA RIVERA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6344723	JOSE JAIR	MACCA BENAVIDES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6345689	JOSE NECTARIO	RODRIGUEZ ARAUJO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
6345702	PEDRO ANTONIO	GARCIA FIGUEROA	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
6345896	ALDEMAR	ALBAN TASCÓN	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
6346576	ANGEL ANTONIO	VALVERDE VALENCIA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	TRUJILLO
6360692	OVER	ESPINAL CASTAÑO	CC	VILLA DEL ROSARIO	CALI	\N	\N	DAGUA
6382895	CARLOS HUMBERTO	SANCHEZ PINEDA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6420474	ADALBERTO	SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	YUMBO
6441228	CESAR OBED	AGUDELO RAMIREZ	CC	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO	\N	RESTREPO
6457611	WILLIAM ANTONIO	OSORIO VELEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6458003	CARLOS OCTAVIO	LOPEZ ACEVEDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6491471	WILLIAM	HERNANDEZ ORTIZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6513217	ARLES EDUAR	LONDOÑO MENESES	CC	RIOHACHA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
6513713	JOSE ALBEIRO	GRANADA MARULANDA	CC	CANDELARIA	CALI	\N	\N	CALI
6548634	ALEJANDRO ESTEBAN	MAYA GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6548899	FRANCISCO JAVIER	PEREA RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
6549406	CARLOS ALBERTO	GARCIA GONZALEZ	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
6549639	JHONNATHAN	TORRES PAREJA	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
6549698	LEONCIO DE JESUS	LOPEZ LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
6549956	CARLOS EDUARDO	MENESES JIMENEZ	CC	MEDELLÍN	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
7545079	HENRY	QUIROGA RODRIGUEZ	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
7719172	WILSON ESTEBAN	VARON MIRANDA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
7721302	JORGE EDUARDO	TOVAR RUGELES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
8350658	LUIS FERNANDO	OLANO PEREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	YOLOMBO
9801495	LUIS ABEL	ARTEAGA	CC	\N	\N	\N	\N	GENOVA
9817689	VICTOR MANUEL	OCAMPO MONTOYA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
9873625	MARIO DAVID	RAMIREZ MAYORGA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
9991368	MAURICIO DE JESUS	CORRALES ZULUAGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
10062793	JOSE LEONEL	BETANCOURT RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
10112016	JESUS JAIRO	UCHIMA SALDARRIAGA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	ULLOA
10156278	ANIBAL ANTONIO	RIOS SALAZAR	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	CALI
10486655	JESUS MARIA	MOSQUERA PATIÑO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
10566623	JORGE ALBERTO	AGREDO MAMIAN	CC	\N	CALI	\N	\N	LA SIERRA
10594611	JOSE RAUL	CAICEDO	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
10742437	JOAN ESNEIDER	CARO CORREA	CC	CALI	CALI	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
10753583	MISAEEL	RIVERA	CC	PIENDAMÓ	CALI	\N	\N	PIENDAMO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
12107276	RAFAEL	TOVAR TRUJILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
12265487	SAMUEL ENRIQUE	ORTIZ VARGAS	CC	CALI	\N	\N	\N	JAMUNDI
12268249	JORGE	SANCHEZ LOPEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
12904919	OSCAR ZENEN	SANCHEZ SANTANA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
13010177	SEGUNDO MARDOQUEO	FRANQUIS	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	PALMIRA
13822429	EDUARDO	ROSADO MADARIAGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
13874949	EDUARDO ALBERTO	ROSADO SANTAFE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
13993123	EDISSON	VARGAS CHAVEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CAJAMARCA
14247683	JESUS ANTONIO	ECHEVERRI ECHEVERRI	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
14250231	JOHN FREDDY	ARISTIZABAL QUICENO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
14433005	HENRY JAIR	SOLARTE MOTATO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
14440397	JOSE ANTONIO	LOPEZ BAYER	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14441351	HUMBERTO	MARMOLEJO ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
14444745	HANS ULRICH	ABT SPAETI	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14465737	LEWIN ANDRES	LOPEZ LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
14466224	GEOVANNI ANDRES	DORADO BOLAÑOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14566931	YOLMER ANDRES	RAMIREZ GIRALDO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14576679	HERNAN MECIAS	PANTOJA BURGOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
14576786	JORGE ENRIQUE	OVIEDO RIVERA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
14577057	ARLEY	BASTIDAS LOPEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	JAMUNDI
14577112	WILSON ALBEIRO	RENGIFO BENAVIDEZ	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	DAGUA
14577230	JUAN ISIDRO	ÑAÑEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14577234	CRISTIAN PAUL	RUIZ MUÑOZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14577363	JUAN CARLOS	GUERRERO GOMEZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
14606345	CARLOS ANDRES	BURGOS MANCILLA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
14620914	FABER AUGUSTO	LIZARAZO GOMEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
14637941	VICTOR HUGO	TAPIERO TORRES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
14639347	DANIEL	VIDAL MAYUNGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14703777	ANDRES MAURICIO	MANCHOLA ACOSTA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14836942	JORGE ALBERTO	COLLAZOS HOMEN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14878157	LUIS MARIO	LEMONS PEÑA	CC	DAGUA	BUGA	BUGA	\N	BUGA
14878250	JORGE HERNAN	BOCANEGRA SOTO	CC	\N	BUGA	\N	BUGA	BUGA
14879683	LUIS ALBERTO	ORDÓÑEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
14891613	NELSON	DOMINGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14936725	LUIS ANTONIO	SALAZAR GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
14936871	LUIS	GIRALDO OSORIO	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA	SEVILLA
14937191	CARLOS ALFREDO	SALAZAR MIRANDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14950030	EDGAR ABEL	PAREDES ESTACIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14950490	JOSE JAIME	CHAMORRO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14953582	VICTOR	OSORIO CUERVO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14965979	FABIO	GOMEZ	CC	\N	CALI	YUMBO	\N	VIJES
14972030	PABLO JULIO	CIFUENTES ZAPATA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
14972941	LIBERTO LISIMACO	POMELO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14974971	JULIO CONSTANTINO	MARQUEZ HAEUSLER	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14975835	PEDRO DARIO	BARRAGAN RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14975875	ALEJANDRO	BONILLA BELALCAZAR	CC	\N	YUMBO	\N	\N	DAGUA
14977721	CARLOS ALIRIO	PACHECO TRUJILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14979702	HENRY	PINZON CHAMORRO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14980929	JUAN DE LA CRUZ	LOPEZ RIOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14984219	JOSE RAMIRO	HERNANDEZ GIRALDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14985001	JUAN CRISTOBAL	OSORIO TRUJILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
14986130	JESUS ANTONIO	BEDOYA GAITAN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14988671	JOSE MISAI	TABARES CALLAZOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14991336	RAFAEL GUILLERMO	NARANJO RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14992270	GILBERTO	FRANCO LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14994915	FABIAN ANTONIO	VERGARA TABORDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14997454	RAMIRO	OROZCO BALCAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
15255627	JOHN JAIRO	ARANGO VASQUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16053408	LUIS EDUARDO	LOPERA DELGADO	CC	CALI	CALI	\N	\N	PACORA
16259922	OSCAR ALBERTO	VELEZ MONTES	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
16273402	LUIS MIGUEL	VALDERRAMA OCHOA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16279825	JORGE ALEXANDER	BETANCOURT RAMIREZ	CC	VIJES	VIJES	VIJES	\N	YUMBO
16352516	LUIS ALFONSO	BLANDON GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16360503	JAIME ANTONIO	CARMONA LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16379458	FRANCISCO FERNANDO	RINCON VIVEROS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16445383	SALOMON	TRUJILLO GUTIERREZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
16445673	CARLOS ARTURO	VASQUEZ GARCIA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
16446187	JHON JAIRO	MARTINEZ LEAL	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16448212	HEBERT ANTONIO	NIEVA RIVERA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
16451825	ROBERTO ANTONIO	FLOREZ QUINTANA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16458678	JOSE EXMIDSON	MUÑOZ	CC	YUMBO	YUMBO	SAN PABLO	\N	YUMBO
16461124	JUAN JOSE	MENDEZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
16461925	OSCAR ALBERTO	ESPINOSA POSADA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
16462321	ROBINSON OSWALDO	GOMEZ RUIZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	YUMBO
16464444	HEIBER	HOMEN	CC	\N	\N	\N	\N	YUMBO
16486578	ALCIBIADES	ORTEGA QUINTERO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
16537496	ADOLFO	GARCIA VILLA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16549092	LEONIDAS DE JESUS	GARCES RAMIREZ	CC	ROLDANILLO	YUMBO	\N	\N	ROLDANILLO
16580301	GERARDO ALFONSO	SALCEDO CEDANO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16583821	HOLMES	DIAZ CORONADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16584398	MARIANO	MACIAS BARRERA	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
16585157	CARLOS ANTONIO	NARVAEZ GORDILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16585395	MANUEL ANTONIO	BECERRA VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16585672	EDGAR LUIS	COLONIA SARRIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16591177	ORLANDO	POSADA MARIN	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16591365	SILVIO RAMIRO	MUÑOZ ALBAN	CC	\N	CALI	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
16591373	EFRAIN	GALLEGO AYALA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16593778	JOEL HERNANDO	PAREDES GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16593875	ORLANDO	GALEANO ARIAS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16594962	LARRY	URRIBAGO ADAMES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16597035	JAMES	PINEDA PANIAGUA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16602953	ARTURO	ARANGO QUINTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16608006	LUIS ALFONSO	SALAZAR POVEDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16608647	JAIME	CORDOBA BOJASSEN	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16611338	MARCO ANTONIO	HURTADO SANTACRUZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16611831	HECTOR MARINO	HOYOS GIRON	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
16612676	JAIME	SANCHEZ LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16613458	JORGE ENRIQUE	LOAIZA RODRIGUEZ	CC	CANDELARIA	CALI	\N	\N	YUMBO
16613647	ALBERTO	MARIN ORTIZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	PALMIRA
16614436	HONOFRE	RESTUCCI LIBREROS	CC	\N	\N	\N	\N	DAGUA
16618631	HECTOR JULIO	MEDINA MOSQUERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16619925	LUIS FERNANDO	LESMES DUQUE	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
16621575	URIEL EDUARDO	ZAMORA ARANDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16621706	JORGE EDUARDO	VELASCO GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16622722	LUIS EDUARDO	CHAVEZ ECHEVERRI	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16624559	JAIME NOTOLIO	OSORIO RIJAS	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	CALI
16624805	GUILLERMO	ARCE GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16625390	FELIX ANTONIO	HERRERA VILLA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16627114	DIEGO	ACOSTA MORENO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16627687	ROBERTO	SILVA BETANCOURT	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16631338	CARLOS TULLIO	JARAMILLO LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16634713	RIGOBERTO ESTHOLFI	ALVEAR CASTRO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16638240	JAIRO ALDEMAR	IDROBO PUNGO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16645926	EDGAR ADOLFO	ISAZA TABARES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16646305	EDGAR	VALLEJO DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16654308	DEISER	VELASCO SALGUERO	CC	\N	CALI	\N	PUERTO CARREÑO	CALI
16659053	MAURICIO	BARBERAN CAÑAS	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16660640	DIEGO	TENORIO MORENO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16661319	HERNAN ISAIAS	AROSEMENA TIGREROS	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16662399	JATFIEL	BARRETO MORERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16662954	LUIS FELIPE	ARCE GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16665210	HEINER ALFREDO	MEJIA ARENAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
16669084	OCTAVIO	CARDONA RAYO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16683893	GILBERTO	PULGARIN DUQUE	CC	\N	CALI	PUERTO BERRÍO	\N	CALI
16684689	HERNAN	GOMEZ PINEDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16685466	MARIO ADOLFO	MONTOYA CARDONA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16687909	DAVID	PUNTES PEÑA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16688825	WILLIAM	GOMEZ MOLINA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16690381	HENRY	RODRIGUEZ TORRES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16693481	CARLOS HERNANDO	MONCAYO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16694099	DARIO	CUELLAR DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16694515	IVAN ALFONSO	MONTOYA RAMOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16695935	BERNARDO	RAMIREZ GARCES	CC	\N	CALI	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
16697558	HECTOR	DUQUE CASTAÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16701342	ARCESIO	CORRALES GUTIERREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
16702712	EDGARDO	SEPULVEDA OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16702883	CARLOS ALBERTO	HENAO AMARILES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16708875	ALEX HERNANDO	RIVERA GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16720521	JAIR	CASTILLO	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	CALI	\N	PITALITO
16728674	NELSON JAVIER	GARCIA FAIFIELD	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16729773	ARCESIO	CEBALLOS RENDON	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16733432	HENRY	TORRES RAMIREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16737780	GUSTAVO	VILLEGAS PARRA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16748030	JAMES HERNANDO	CORAL RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16765153	SANTIAGO ALFONSO	PALAU SOTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
16765575	HECTOR FABIO	PARRA RENDON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16765750	ANGEL MAURICIO	CARDONA ISAZIGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16768313	FABIAN ARTURO	LOPEZ CASTAÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16770109	LEONARDO	TABORDA MONTES	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
16773752	FRANCISCO JAVIER	QUESADA	CC	\N	CALI	\N	\N	BUENAVENTURA
16777310	JULIAN	PEREZ PERDOMO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16777460	DEIRO	REYES NARVAEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16778890	ALDEMAR	CASTILLO CAÑARTE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
16779879	CARLOS FERNANDO	MORENO GARCIA	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	\N	FLORIDA
16789600	LUIS HUMBERTO	LAVERDE QUINTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	SEVILLA
16821983	FERNANDO	ROJAS PALACIOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16830222	HAROLD	FILIGRANA ALTAMIRANO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16835982	OCTAVIO	OSORIO CUMBE	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
16838859	ROBINSON	CARDONA	CC	CALI	\N	CALI	\N	JAMUNDI
16881580	HERMIDES	ACOSTA QUINTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	FLORIDA
16917414	GABRIEL HERNAN	SANDOVAL ACOSTA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16933703	GUILLERMO DE JESUS	PORRAS VILLADA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16935668	DENNIS ANDRES	PINZON HERRERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16941194	YOHAN ANDRES	ROJAS AREVALO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16946907	RAUL ALONSO	ANGULO MOSQUERA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
16989325	LUIS ENRIQUE	LAURIDO RIASCOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
17120148	JAIME	GARCIA ESCOBAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
17315120	ANCIZAR DE JESUS	YEPES IDARRAGA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
17333920	OMAR VICENTE	ARANA CARDOZO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
17639328	LUIS ALBERTO	ANACONA ARIAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
17703908	JESUS ANTONIO	LOPEZ MUÑOZ	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	MERCADERES	\N	FLORENCIA
18186927	ALEXANDER	BENITEZ SOLIMAN	CC	\N	MOCOA	SIBUNDOY	\N	MOCOA
18388462	JOSE HUGO	OSORIO ARENAS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
18391220	CARLOS ALBERTO	MARIN RESTREPO	CC	\N	CALI	\N	CALARCÁ	CALARCA
19053190	HERNAN	CAICEDO CASTILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
19134681	IMER ANTONIO	MONDRAGON GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
19248016	CARLOS	RODRIGUEZ PATIÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
19299089	EDGAR ANTONIO	BARON PINO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
19461116	VICTOR JULIO	JURADO RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
20722845	MONICA DE LAS MERCEDES	PINEDA MONROY	CC	\N	CALI	\N	BUENAVENTURA	CALI
21266875	CLEMENTINA	PINEDA GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
21778824	LUZ MARINA	DUQUE LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
24495801	MARIA JOYITA	HERNANDEZ DE ESPITIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
24581939	SARA MILENA	NOVOA HERNANDEZ	CC	\N	CALI	\N	CALARCÁ	CALARCA
24685221	MARIA DE LOS ANGELES	TREJOS GUAPAHCA	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	CALI
25007246	RUBIELA	RODRIGUEZ PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
25169792	MARIA DEL CARMEN	YELA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
25247509	MARIA DEL CARMEN	CORRALES ZULUAGA	CC	\N	CALI	\N	\N	VITERBO
25297481	ROSA ELENA	GUACA CHICANGANA	CC	LA VEGA	LA VEGA	LA VEGA	\N	LA VEGA
25364728	FABIOLA	MARIN OBANDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALOTO
25394668	MARY ISLEY	FERNANDEZ MONTENEGRO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
25395053	CONSUELO	FERNANDEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
25417154	BLANCA LIGIA	HURTADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
25420859	ANA POLONIA	MAMBUSCAY RENGIFO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
25546829	ADRIANA MARIA	URBANO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CARTAGENA
26296203	ANA YICELA	VALDEZ CORDOBA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	BAJO BAUDO (PIZARRO)
27097736	ROSA MARIA	PORTILLA	CC	ALBÁN	ALBAN	ALBÁN	ALBÁN	ALBAN (SAN JOSE)
27431679	MAREY DEL SOCORRO	MEZA CHAMORRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	CALI	\N	\N	CALI
27500138	NATIVIDAD	ARANGO MOLINEROS	CC	\N	\N	\N	\N	YUMBO
27892984	LUZ DARY	GUZMAN DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
28866751	NOHRA	CORRALES MONTAÑA	CC	ORTEGA	CALI	CALI	\N	CALI
28976631	LIGIA ROCIO	CORTES AVILA	CC	\N	CALI	\N	VENADILLO	CALI
29011998	OLGA MARIA	PEÑA PUENTES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29102460	ANGELICA	VELASCO MILLAN	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
29109471	MARIA DEL MAR	CALERO TORO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29122091	ROSARIO	RUIZ GOMEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	YUMBO
29122346	DIANA CRISTINA	LUGO ESPITIA	CC	CALI	YUMBO	CALI	\N	CALI
29123178	SOIMER ESTRELLA	PATIÑO VARELA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29279491	NORMA LIBIA	MARQUEZ ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BUGA
29344647	PATRICIA	LENIS IRIARTE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29344831	ESPERANZA	SANCHEZ HURTADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29354112	MARIA TERESA	TIGREROS AROSEMENA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29392975	FLOR MARINA	ORTIZ ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
29398899	REINA NELLY	ALMEIDA VALLEJO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29399585	LUZ MELLY	CASTILLO CAÑARTE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29401712	LUZ MARY	BEDOYA IBARRA	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
29434079	LUZ MERY	LUCERO SAENS	CC	YUMBO	CALI	YUMBO	\N	YUMBO
29446618	INES ELVIRA	GALVIS OSORIO	CC	\N	CALI	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
29474292	MARIA RUBIELA	GARCIA DUQUE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29475000	MARINA LIBIA	HENAO RESTREPO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29500465	MYRIAM STELLA	MOTATO TABARES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29504760	YAMILETH	ORTIZ HURTADO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
29541928	NORALBA	QUINTERO VELEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	JAMUNDI
29561219	MERCEDES	CUMBE OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	JAMUNDI
29568314	ARELIS	MONTERO SOLARTE	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
29579632	ROSA AURORA	PERLAZA JURADO	CC	\N	\N	\N	\N	YUMBO
29580410	MARLENE	PERLAZA JURADO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
29580436	RUBIELA	CIFUENTES CASTAÑO	CC	CALIMA	CALIMA	CALIMA	\N	CALIMA
29580504	OMAIRA	GARCIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29580613	MARIA MYRIAN	GOMEZ RIVERA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29580990	ESPERANZA	WAGNER RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29581313	SANDRA LILIANA	CASTAÑO GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29581334	ALBA ARGENIS	ORDOÑEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29581374	SANDRA MONICA	OSORIO ALVAREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29581698	LUZ STELLA	SOLARTE GIRALDO	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	\N	PALMIRA
29582009	YOLANDA	GIL ORDOÑEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	YUMBO
29582129	RUBY AMPARO	ESCOBAR MENESES	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
29582264	MARIA LIGIA	OSORIO FLOREZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
29582318	MERILYNG	DELGADO GUERRERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29582482	ANA RUTH	BOTINA CERON	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
29582700	FAY SULLY	NUÑEZ RUIZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29582803	JIMENA	MONTERO SOLARTE	CC	CALI	CALI	\N	\N	GUACARI
29582981	MARIA CONSTANZA	ESCOBAR MENESES	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
29582986	ADRIANA MAYOLI	CASTILLO CHAMORRO	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	CALIMA
29582992	ENID	DELGADO MARIN	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
29583142	LIDA	RUIZ MELENDEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29583190	GLORIA ELENA	GALLEGO HURTADO	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	PALMIRA
29583298	LORENA	GRISALES GUERRERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29583309	DIANA VERONICA	GUSTIN GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	MANIZALES
29583487	ADRIANA MARIA	ISANOVA SANCHEZ	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	TULUA
29583493	GLORIA ELSY	GIL ALZATE	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
29583534	NIDIA LEONOR	ZUÑIGA MARTINEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29583862	LUZ STELLA	GALLEGO HURTADO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29584616	ALBA NANCY	MONTENEGRO URBANO	CC	YUMBO	CALI	\N	\N	YUMBO
29584794	BERTHA TULIA	LOPEZ FIGUEROA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
29588520	NELLY	VALENCIA URREA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29590652	GLORIA EDITH	SANCHEZ STERLING	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29590695	LUZ MARY	PILLIMUE GONZALEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
29590740	MARLENY	PRADO	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
29590827	SONIA	TABARES LOPEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29751045	MARIA ESPERANZA	TORRES GUENGUE	CC	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO	\N	RESTREPO
29869973	MARIA MELBA	ESCOBAR DE HERNANDEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
29940031	CLAUDIA ROSA	LASSO CIFUENTES	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
29940632	NANCY	PARRA MONTENEGRO	CC	\N	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
29972627	YOLANDA OLIVA	SALAS DE PACHECO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29973309	LUCY VIVIANA	PAREDES SOTO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29995781	MARIA LIBIA	JOVEN UMAÑA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
30274324	GABRIELA	ARIAS ARBOLEDA	CC	\N	CALI	\N	CHINCHINÁ	CALI
30740646	MARIA CRUZ	VILLACORTE SOLARTE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31136744	ROSA EUGENIA	BACCA BELALCAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31166348	NINFA ZORAYDA	CRUZ MAHECHA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31172487	MARIA CRISTINA	CUELLAR GARCES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31175872	MARIA DE LOS ANGELES	GUERRERO ZAMORA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31208399	LIDA ESTER	ARTURO BURBANO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31213609	ROSALBA	MEDINA POMEIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31223652	BEATRIZ	ARANGO MARQUEZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	CALI
31225309	AMPARO	TORRES PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31228298	MYRIAM	LOPEZ LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31230829	SATURIA	PUENTES PEÑA	CC	BARRANCABERMEJA	CALI	\N	\N	CALI
31233266	GLORIA AMPARO	OLAYA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31237875	LILIA	PARAMO GUERRERO	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	CALI
31241691	ROSA ALBINA	LOPEZ ROSERO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31241959	MARIA LEONILDE	CORREA ZULETA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31242426	AMPARO	JARAMILLO EASTMAN	CC	\N	CALI	\N	BUGA	CALI
31246785	DOLADALY	BOLAÑOS GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31247346	MARIA GENNY	LESMES	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31250183	ANA GRISELDA	PALACIO PEREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31253643	NELLY	MEDINA DE NARANJO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31254207	CARMENZA	TORRES PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31254366	MARIA DEL SOCORRO	SANCHEZ STERLIN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31254802	ORFFY	CANAVAL VALENCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31256597	YOLANDA	ARIAS OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31258598	GLADYS	GUTIERREZ DE PEDRETTY	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
31266571	MARIA TERESA	OSORIO VELEZ	CC	\N	PASTO	\N	\N	CALI
31268633	SONIA	YUNDA SIERRA	CC	\N	CALI	\N	BUGA	CALI
31273027	YOLANDA	NARVAEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31274944	LUZ MARINA	HERNANDEZ GIRALDO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31277288	GLORIA ESPERANZA	ROJAS PEÑA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31277296	NEFFER	ECHEVERRY BRAND	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31282490	CRISTINA	GONZALEZ OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31287822	ANA MARIA DEL SOCORRO	OCASIONES ALZATE	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	\N
31288025	FABIOLA	BUSTAMANTE BETANCOURT	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31290085	BEATRIZ	SAAVEDRA VILLANUEVA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31291527	EDITH	ANAYA CEBALLOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31295476	CARMEN ALICIA	DIAZ BERMUDEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31295535	AMELIA	MOLINA SARMIENTO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
31296794	GRACIELA	SOLARTE CAMPO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31297391	SONIA	MOLINA RESTUCCI	CC	\N	CALI	\N	\N	DAGUA
31301869	CLEMENTINA	LOPEZ ARANA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31303655	INERIDA	RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31430674	LORENA	REINA ESCUDERO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31448081	ELIZABETH	BEDOYA GRISALES	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
31465642	LUZ MARY	VALLECILLA MEZA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31467648	MARICEL	JURADO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
31470455	MARTHA CECILIA	USUBILLAGA CARVAJAL	CC	\N	\N	\N	\N	VILLAVICENCIO
31473507	ADIELA	GONZALEZ LUNA	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
31476695	ARLIS YOLIMA	CAMPO	CC	YUMBO	CALI	\N	\N	DAGUA
31477884	LUZ MIRIAM	MONTERO SOLARTE	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
31479377	YASMIN DEL CARMEN	CHAVES LOPEZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
31482071	DIANA MARIA	LONDOÑO SERNA	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
31482172	MARYORI	ORDOÑEZ GRAJALES	CC	YUMBO	\N	YUMBO	\N	YUMBO
31485919	JANETH GLADIMIR	GOMEZ RUIZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31486945	ADRIANA MILEY	LONDOÑO JARAMILLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31487371	YENI LORENA	BEDOYA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31495341	GLORIA DEL SOCORRO	ALVAREZ CARDONA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31523482	EMERITA	MUÑOZ MUÑOZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31528007	LUZ DARY	LOAIZA RENGIFO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	\N
31577942	CAROLINA	CABALLERO VALDIVIESO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31579225	DIANA FALSURY	HENAO GUEVARA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31579860	JEIMMY	GOMEZ SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31580114	KELY JOHANA	SANDOVAL SANCHEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31610586	YAMIL YADIRA	ALBORNOZ COLLAZOS	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	LOPEZ (MICAY)
31712565	SANDRA LORENA	ARCE ESLAVA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31713652	DIANA ALEXANDRA	PEREZ CAICEDO	CC	\N	CALI	CALI	\N	CALI
31792254	ALEJANDRA MARIA	GARTNER BERMUDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
31833678	LUZ MARY	RAMOS CALDERON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31835362	YOLANDA	PATIÑO MONTEHERMOSO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31839385	LUZ MIRYAM	NOREÑA ORDOÑEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31839983	OSIERIS	HENAO HUESO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31842072	CONSUELO DEL CARMEN	QUEBRADA FRANCO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31842695	LUZ MARINA	RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31846842	EDNA VICTORIA	OSPINA MORENO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31848047	ANA LUCILA	SANCHEZ VERGARA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31850518	ARGENIS	SERRATO HURTADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31852062	ESPERANZA	GALARZA BECERRA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31853737	BETSY	TULANDE VALENCIA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	CALI
31854939	LUZ STELLA	DIAZ CIFUENTES	CC	\N	DAGUA	\N	\N	DAGUA
31856802	BLANCA MELIDA	SOTO CASTAÑEDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31858663	NOHORA	SUAREZ COLLAZOS	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31860361	LUZ STELLA	HERRERA TIRADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31861487	LUZ MARINA	CRUZ FRANCO	CC	\N	CALI	\N	\N	DAGUA
31877680	YOLANDA	BORJA HENAO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31881965	AMPARO	RODRIGUEZ MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31884333	LUCERO	AREVALO AGUDELO	CC	CALI	CALI	\N	\N	DAGUA
31884612	BETSY ROCIO	QUIJANO CASTRILLON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
31887007	CARMEN ADRIANA	RAMIREZ CAICEDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31888018	JUDITH	ASPRILLA CARDENAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
31888097	DEICY	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31889046	MARIA ELENA	VALENCIA MOYA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31890635	MARIA SONIA	REALPE MUÑOZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31891621	MARIA ELENA	MANCILLA APONZA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31892740	BERTA WALDINA	DELGADO SUAREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31893128	SARA	AGUDELO VERGARA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31894161	PATRICIA	GONZALEZ GUARIN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31894580	LILIANA	CARDONA QUEZADA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31897634	ZULAY	HIGUITA ARCE	CC	\N	CALI	\N	\N	DAGUA
31902204	LUZ HELENA	DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31905216	DORLEY	CASTAÑO GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31913967	MARTHA LUCIA	DURAN LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31921023	EMMA GLORIA	ARISTIZABAL VALENCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31921105	GLORIA MARIA	VELASCO SANDOVAL	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	CALI
31923745	CONSTANZA	JARAMILLO LONDOÑO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31924695	ANA MERCEDES	GUERRERO LEON	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31925030	ZULENY	TULANDE VALENCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31927929	GLADYS	GALINDO MUÑOZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31928029	LUZ MERY	BUITRAGO LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31928563	AMIRA	CASTAÑEDA CASALLAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
31935598	MARIELA	GRISALES CORONADO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31936032	MARI ELENA	SANMARTIN ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31938297	LUZ DARY	HERRERA GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31942849	LUZ ALEYDI	GOMEZ PINEDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31945484	BLANCA AMPARO	JIMENEZ CEBALLOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31945875	ELIZABETH	CRIOLLO SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
31946708	LUCERO	GIRALDO BURBANO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31948967	BERTHA OMAIRA	GARCIA GUTIERREZ	CC	\N	CALI	CALI	\N	CALI
31949350	NOHEMY	ARBOLEDA YEPES	CC	CALI	CALI	\N	\N	MIRANDA
31962192	JANETH MAGDALENA	ESLAVA MOTTA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31963331	DIVA NIDIA	MAYO RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31974510	BRIGIDA TERESA	RUIZ MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31979600	BLANCA ISABEL	PALOMINO VASQUEZ	CC	CALI	CALI	TIMBÍO	\N	CALI
31985105	ADRIANA	GUZMAN DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31986878	ALBA DELIA	RAMOS MOSQUERA	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
31990965	JACKELINE	CAMACHO OTERO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
32528234	EULALIA DEL SOCORRO	LONDOÑO RUA	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
33159628	MATILDE ISABEL	MARTINEZ DONADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
34511649	ELIZABETH	DUQUE GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
34514087	MARITZA	VARGAS LENIS	CC	FLORIDA	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
34543866	LUZ DARY	CHAMORRO	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
34563972	JULIETH ARIANA	PIEDRAHITA ROQUE	CC	POPAYÁN	CALI	POPAYÁN	\N	POPAYAN
34597773	EVELIA	VARGAS MACHADO	CC	JAMUNDI	PUERTO TEJADA	\N	\N	FLORIDA
34606287	MARIA IRENE	SALAZAR LUCUMI	CC	\N	CALI	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
34948392	DIANA MARGARITA	MEJIA SANDOVAL	CC	CALI	CALI	\N	\N	CAUCASIA
37559249	SANDRA PATRICIA	HENAO MONTOYA	CC	\N	CALI	\N	\N	CANDELARIA
37810985	ESPERANZA	SANTAFE ROSADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38256187	MARIA DIVA	SIERRA RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38287121	BLANCA CECILIA	ZAPATA DURAN	CC	POPAYÁN	POPAYAN	CALI	\N	JAMUNDI
38437669	ARGENIS MARIA	VERGARA DE ROJAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38439198	MARIA EUGENIA	VALLECILLA GALVEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
38550548	JANIA INES	ORTIZ HURTADO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
38601201	GLORIA YAZMIN	GUEVARA DUQUE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38604077	LORENA CATHERINE	CIFUENTES TORRES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38610120	TANIA ANDREA	FUERTES MUÑOZ	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
38640104	DORIS ANGELICA	CHAGUENDO SANCHEZ	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	POPAYÁN	\N	BALBOA
38642288	PAOLA ANDREA	POSADA FAJARDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38892662	ANA MARIA	RAMIREZ HIGUITA	CC	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO	\N	RESTREPO
38961576	YOLANDA	CUERVO GUZMAN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38966128	MELIDA	ZAMORA GUERRERO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
38985738	BLANCA UBIA	URBANO FLOR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38987808	ROSARIO	VERA RENGIFO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38990413	NIDIA	ESPINOSA ESTRADA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
38995840	CARMEN ROSA	DURAN QUINTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
39552945	ALBA LUCIA	ROBLES MAHECHA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
40093038	MARIA INES	MUÑOZ	CC	DAGUA	DAGUA	FLORENCIA	\N	FLORENCIA
40993910	LUZ PIEDAD	CHITO URBANO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
41513984	TERESA	JARAMILLO GIRALDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
41898863	MARIA ELENA	RUBIO GIRALDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
41908387	MARIA TERESA	RUBIO GIRALDO	CC	FRESNO	\N	\N	FRESNO	FRESNO
41951970	VIVIANA	GIRALDO RAMIREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
42085952	GLADYS	TORRES GUENGUE	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	GUACARI
43416340	MARIA MARGARITA	MONTOYA HERNANDEZ	CC	FLORIDA	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	DABEIBA
43624517	MARIA AMILBIA	ZAPATA CARO	CC	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA	\N	MEDELLIN
43896615	DUBITH DEL CARMEN	RAMOS DIAZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
45421504	BRIANDA MARIA	MACKENZIE TORRES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
48627355	MIRIAM FANNY	MAYUNGA	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	EL TAMBO
48627931	GERARDINA	MONTENEGRO IDROBO	CC	EL TAMBO	CALI	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO
51786536	SANDRA VILMA	TORRES DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
51907823	CLAUDIA MARCELA	RUBIO VEGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
52467936	ELIZABETH	LOZANO YARA	CC	DAGUA	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
59672334	CARMEN PATRICIA	PAREDES REINA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
59682128	CRISTINA	PARRA RODRIGUEZ	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	\N	TUMACO
60284223	MARLENY	OQUENDO	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA
60312414	RUTH MARITZA	LARA MARTHEYN	CC	CALI	CALI	\N	\N	CUCUTA
63352836	LICYEN	JARAMILLO BOLIVAR	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	PUERTO PARRA
64546278	MARA ISABEL	ROMERO HERNANDEZ	CC	\N	CALI	\N	SANTIAGO DE TOLÚ	CALI
66701721	OLIVIA	RODRIGUEZ PINTO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66715764	PATRICIA	HERNANDEZ ESCOBAR	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66733364	LOURDES SARDRA	PEREA VELASCO	CC	CALI	CALI	\N	\N	BUENAVENTURA
66735448	MARIA DEL PILAR	ROSETO MALFITANO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
66738417	VIRGELINA	RAMOS FRANCO	CC	\N	CALI	DAGUA	BUENAVENTURA	DAGUA
66776300	DIANA PATRICIA	VILLEGAS PEREZ	CC	VIJES	VIJES	\N	\N	YUMBO
66781178	MIRYAM	ARROYABE ZAPATA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66807881	OLIVIA	RODRIGUEZ MARIN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66808129	ELIZABETH	PARDO SAENZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66809553	AUDA NANCY	MURILLO MURILLO	CC	\N	CALI	CALI	\N	CALI
66810001	RUTH YANET	DOMINGUEZ CASTAÑEDA	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
66820697	JACKELINE	HERNANDEZ MANZANO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
66822646	MARTHA LUCIA	MANCILLA APONZA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66825931	NATALIA PATRICIA	NORATO TASCÓN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66826148	SARA PATRICIA	GUERRERO MUÑOZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
66827328	CLARIBEL	AYALA PALACIOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66827936	ISLENY	CAICEDO RODRIGUEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66835983	MARTHA CECILIA	RAMIREZ RESTREPO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
66837899	NANCY	CARRILLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66838456	ROSALBA	AGUDELO MONTAÑO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66839259	LUPE INES	HERRERA GIRON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66842557	YAMILETH	HERNANDEZ RAMIREZ	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	CALI
66845203	ALBA PIEDAD	PENILLA GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
66846536	DONELLY ENITH	ENRIQUEZ GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66848764	VIVIANA	LASSO RIOS	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
66862092	SANDRA PATRICIA	CARMONA TOQUICA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66863024	MARIA DEL PILAR	NIÑO LOPEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
66874430	YANET DEL CARMEN	ORTIZ PINTO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
66875182	ELVIA	NARVAEZ RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CANDELARIA
66878307	MARTHA CECILIA	MURILLO BONILLA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
66887043	MARIA CARMELINA	VIVAS TOVAR	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
66899017	MARGARITA	GUERRERO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66900078	TIBIZAY	BAHAMON LEGARDA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66909359	ANA MILENA	DAZA LOPEZ	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
66909429	MARELVIS	MONTES GENES	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
66912509	DORIS	CAPOTE	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
66912941	LUZ AIDA	CABRERA PEREZ	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	DAGUA	\N	DAGUA
66926053	ALBA MARINA	PALACIOS GARCIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66948862	YAMILETH	YUSTY RENTERIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66954478	JENNIFER	ESTRADA ESPINOSA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66958559	CAROLINA	GOMEZ PINZON	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
66959788	SANDRA MERCEDES	GARCIA GARCIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66975340	LUZ MERY	VALENCIA VALENCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66977013	ALBA FABIANA	SANCHEZ ORDOÑEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66987545	MARIA DEL PILAR	SUAREZ RONDON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66987723	VIVIANA	SANTACRUZ CLAVIJO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66987759	MARIA VICTORIA	ARROYAVE BRICEÑO	CC	GIRARDOTA	MEDELLIN	\N	\N	CALI
66988027	YOLIMA	SANCHEZ MORA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	CALI
66991760	CLAUDIA	MONTENEGRO ORDOÑEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
67000258	MARIBEL	GOMEZ PINEDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
67010465	PAOLA ANDREA	TABARES MOSQUERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
67013289	MARISOL	MORALES VELEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
67014561	CAROLINA	MARTINEZ VALENCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
67014815	GLORIA FERNANDA	PRADO RODRIGUEZ	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
67017946	YENIFFER	GUTIERREZ OROZCO	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
67022457	ADRIANA PATRICIA	RAMOS CORREA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
67039246	DINA SISNEY	MONTENEGRO MONTENEGRO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
70417669	JOSE NICOLAS	ALVAREZ DURANGO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
71635499	JUAN EUGENIO	LOPEZ GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
71934387	MANUEL ADAN	RIVAS MURILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
72180686	ADOLFO RAFAEL	AFRICANO FRIAS	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
73079746	CARLOS ARTURO	FERRER CORREA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
73088999	OSCAR GERARDO	TIGREROS PALMA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
75038111	CARLOS ALBERTO	SALGADO GIRALDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
75056093	MARIO	OSORIO ZULUAGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
76236420	JAVIER ARMANDO	HERNANDEZ BERMUDEZ	CC	\N	PALMIRA	EL TAMBO	\N	EL TAMBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
76309146	JAIRO DE JESUS	SALAZAR MESA	CC	YUMBO	CALI	\N	\N	CALI
76322201	JOHN EMIRSUL	VIDAL MAÑUNGA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
76332732	DIEGO YOVANY	SOLARTE LUNA	CC	\N	BALBOA	BALBOA	\N	\N
79248443	MAURICIO	MENDEZ COLLAZOS	CC	\N	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
79310041	GERMAN DARIO	CARDENAS AGUIRRE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
79380231	EDISON	LOPEZ PRADO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79395056	JHON JAIRO	RAMIREZ LENIS	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
79548671	ORLANDO	GARCIA JIMENEZ	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
79634164	GABRIEL	ESCOBAR GARCIA	CC	ARBELÁEZ	CALI	ARBELÁEZ	\N	CALI
79696704	JOHN FREDDY	ALARCON ZAPATA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
79885849	ANDRES MAURICIO	CAMACHO ARDILA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
80225798	OMAR	SALAZAR HENAO	CC	\N	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
80250880	JOHN FREDY	CHIRIVI AGUILAR	CC	\N	\N	\N	\N	\N
83055669	AGUSTIN	LIZARAZO BELIZAMON	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
83161110	FREDY HUMBERTO	MUÑOZ	CC	\N	YUMBO	\N	YOTOCO	YUMBO
91205441	WILTON NAPOLEON	CORREA JAIMES	CC	\N	\N	\N	\N	VILLAVICENCIO
91276055	MILLER ELIAS	ARIAS ORTIZ	CC	CALI	\N	\N	\N	CALI
91291210	HAROLD	ARIAS ORTIZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94045020	FRANCISCO GABRIEL	TORO OSPINA	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
94050093	LUIS HERNAN	RIVERA CABRERA	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
94062830	CARLOS ANDRES	MARTINEZ FIGUEROA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94085045	JESUS ALBERTO	TELLO SANCHEZ	CC	\N	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
94270036	GABRIEL ANTONIO	MARTINEZ MUÑOZ	CC	BUGA	\N	\N	BUGA	\N
94309134	MANUEL ANTONIO	RESTREPO RIVERA	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
94314457	DARIO DUVAN	IZQUIERDO OCHOA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94360714	JAMES	IBARRA VIVEROS	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
94377808	CARLOS QUINTO	RIVAS MURILLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94379079	JOSE EDUARDO	TABARES CANO	CC	\N	CALI	\N	\N	GUACARI
94380106	FREY FERNANDO	SANCHEZ PATIÑO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94396436	DURLEY	BEDOYA LEMOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94402417	JADER DE JESUS	LARGO MARTINEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94403288	JOSE ROMAN	LOPEZ JIMENEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94405058	ANDRES	VASQUEZ ROSALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94418786	PEDRO ANTONIO	SINISTERRA SEGURA	CC	GUAPÍ	YUMBO	\N	GUAPÍ	GUAPI
94421129	CARLOS AUGUSTO	RUIZ MARTINEZ	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
94421906	WILFREDO	GARCIA ISAZA	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
94430273	JULIO CESAR	ALBAN POLANIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94447974	JAIRO	MOSQUERA MARMOLEJO	CC	YUMBO	\N	\N	\N	YUMBO
94448312	JOSE ALEXANDER	DELGADO GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94455118	HUGO FERNANDO	GUERRERO ARBOLEDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94459352	JHONY EDUARD	MARMOLEJO GALARZA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94488581	LUIS ALEJANDRO	BERNAL MEJIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94491163	PABLO ANDRES	CIFUENTES TORRES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94494151	ORLANDO	LONDOÑO CUERVO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94497097	JOSE JAIR	ARENAS ARANGO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94510810	OSCAR DANIEL	ARANGO POTES	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
94511882	JOHN JAIRO	CASTAÑO ZAMBRANO	CC	\N	CALI	\N	\N	PUERTO BOYACA
94511924	JOHN WILLIAM	GARCIA RODRIGUEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94513119	JULIO CESAR	DIAZ RUIZ	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
94522731	LEONARDO ANDRES	POSADA VEGA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94528599	ANDRES MAURICIO	LISSO CANAVAL	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
94537209	DIEGO ALEJANDRO	GARZON RICO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CALI
94552469	CARLOS HERNAN	DUQUE PERDOMO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94552712	VICTOR ALFONSO	MARTINEZ DOMINGUEZ	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
97447907	CRISTHIAN BERNARDO	ROMERO ROMERO	CC	\N	PATIA (EL BORDO)	\N	\N	MERCADERES
98500928	JOSE ARISTIDES	MONSALVE HENAO	CC	\N	CALI	\N	\N	CAICEDONIA
1002796728	WILMER ALFREDO	DORADO BUITRON	CC	\N	LA SIERRA	\N	\N	ROSAS
1002922295	LIDA MARCELA	GONZALEZ VIDAL	CC	CALI	POPAYAN	\N	\N	\N
1002924690	JHONNATHAN DAVID	VIDAL MONTENEGRO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1002953674	DIANA CAROLINA	GARZON NARVAEZ	CC	DAGUA	CALI	\N	\N	\N
1002976033	YULI VIVIANA	RUIZ IJAJI	CC	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	\N	\N
1003418493	CRISTHIAN	GARCIA VIDAL	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1004826914	EDWIN STIVEN	RUIZ ROJAS	CC	CALARCÁ	CALARCA	\N	\N	\N
1004995507	ALEJANDRA	OSORIO MEJIA	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	\N
1005705127	LIZETH	NIETO TABARES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1005706125	CRISTIAN CAMILO	DUQUE RUBIO	CC	\N	CALI	LORICA	\N	LORICA
1005744993	JUAN JOSE	MUÑOZ CALDERON	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1005870686	LUIS ALEJANDRO	RENDON PEDRAZA	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1005871497	VALERIA ESTEFANIA	HOYOS CASTILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1005944061	KELLY JHOANA	OVIEDO SOTELO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1005979949	JUAN PABLO	URRESTY MONTERO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	\N
1005980396	GIAN SANTIAGO	SATIZABAL CERON	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N
1006010006	KAREN DAYANA	VIDAL MONTENEGRO	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1006010013	HELLEN JULIETH	VIDAL MONTENEGRO	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1006010734	LAURA CATALINA	CALDERON YUSTY	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1006011352	JUAN CAMILO	DIAZ DELGADO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1006036842	MARLON YESID	BECERRA MUÑOZ	CC	DAGUA	CALI	\N	\N	\N
1006197892	LEONARDO FABIO	MUÑOZ NORIEGA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006308569	ANGEL ANDRES	PORTOCARRERO LOPEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1006323202	ANDRES FERNANDO	URIBE CASTAÑEDA	CC	PALMIRA	CAICEDONIA	\N	\N	\N
1006337677	SEBASTIAN	BETANCOURT IMBACHI	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1006359257	ERIKA FERNANDA	RODRIGUEZ CAPOTE	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
1006428229	VALENTINA	CUERVO GARTNER	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1006464399	CARLOS ANDRES	RAMIREZ SUAREZ	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	\N
1006515649	KELLY JOHANA	DIAZ RUEDA	CC	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	FLORENCIA	\N	\N	FLORENCIA
1007095480	KAREN YULIANA	MAJIN JIMENEZ	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1007178614	MILLER FABIAN	PECHENE PAJA	CC	\N	SILVIA	\N	\N	SILVIA
1007558326	DENNYS MARIA	CLAVIJO GARCIA	CC	EL BANCO	AGUACHICA	EL BANCO	\N	EL BANCO
1007620023	JOHN SEBASTIAN	MARIN SILVA	CC	VIJES	CALI	\N	\N	\N
1007671965	ALAN JOSETH	NARANJO HERNANDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1007786199	CARLOS ANDRES	ARAGON VARGAS	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
1007850749	JOHAN ANDRES	PEREZ PEREA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1007861024	LUISA FERNANDA	BARRIOS RAMIREZ	CC	SANTA MARTA	CALI	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
1020712707	MARLENY	SANCHEZ QUIJANO	CC	POPAYÁN	POPAYAN	LA VEGA	\N	YUMBO
1030586948	LISBETH YALITZA	LOPEZ SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1038768369	ROSALBA	MARULANDA HINESTROZA	CC	\N	CALI	\N	\N	TORO
1050955801	DIANA CAROLINA	MENDIETA MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TURBACO
1058977575	NEYDA	MUÑOZ ZUÑIGA	CC	CANDELARIA	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1059450731	KATTY ESPERANZA	SINISTERRA PAREDES	CC	GUAPÍ	GUAPI	\N	\N	CALI
1059905262	FRANCIO FABIAN	NARVAEZ LUCEMA	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	PATÍA	YUMBO
1060869893	NAIRA AZUCENA	PUNGO POTOSI	CC	MORALES	MORALES	SIBATÉ	\N	MADRID
1060987402	YIMMIL	MOLANO OLIVAR	CC	CANDELARIA	\N	\N	\N	LA VEGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1061686944	JHONN EDINSSON	GOMEZ LUNA	CC	SUCRE	BOLIVAR	SUCRE	\N	SUCRE
1061764032	FANNY XIMENA	FERNANDEZ MANQUILLO	CC	POPAYÁN	EL TAMBO	\N	\N	POPAYAN
1061815431	YAN CARLOS	GONZALEZ COBO	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	\N	POPAYAN
1061989409	YADER LELIS	SAMBONI	CC	ALMAGUER	ALMAGUER	ALMAGUER	\N	ALMAGUER
1066570940	LUIS FERNANDO	ESCUDERO PESTANA	CC	LA APARTADA	DAGUA	\N	\N	LA APARTADA (FRONTERA)
1073817137	CARLOS REINEL	RIVERA LOPEZ	CC	SAHAGÚN	\N	SAHAGÚN	\N	LORICA
1080834099	JUAN CAMILO	RODRIGUEZ CASTILLO	CC	\N	CALI	CALI	\N	\N
1082876255	ASTRID ISABEL	MONTOYA PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1083020199	GERALDINE PAOLA	ARIAS AMAYA	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
1083901662	JUAN CAMILO	CAYCEDO ARCOS	CC	ORITO	PITALITO	\N	\N	PITALITO
1085661717	VICENTE FERNANDO	SAMBONI BUESAQUILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
1088974874	YULY MARCELA	IMBACHI MUÑOZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	LA CRUZ
1089004576	JADER DUVAN	MOLANO RODRIGUEZ	CC	MOSQUERA	YUMBO	\N	\N	MOSQUERA
1094898871	DIANA STEPHANY	VELEZ LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1104804131	PEDRO LUIS	SINISTERRA PAREDES	CC	GUAPÍ	GUAPI	\N	\N	\N
1105062160	KELLY VIVIANA	QUIMBAYO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	COYAIMA	\N	\N	COYAIMA
1106393412	HARVEY EDWARD	LOPEZ RAMOS	CC	\N	CALI	\N	\N	PURIFICACION
1107042602	KAROL TATIANA	HURTADO SALAZAR	CC	\N	DAGUA	\N	\N	\N
1107046684	OSCAR ANDRES	WAGNER PEREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107050669	SAKHA PAMELA	RIVEROS LORES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107062224	JOHAN FERNANDO	ALVAREZ VILLA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1107082971	ROGER	GOMEZ GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107086900	CRISTIAN DAVID	DULCEY ELLES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107088016	ANDRES FELIPE	RENGIFO CHICANGANA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1107095611	JOSE ALFREDO	BONILLA RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107098209	JENNIFER	MORIONES RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107099070	LEIDY JOHANNA	OCAMPO ZAPATA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1107512143	MARIAM GISELA	DELGADO VASQUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107516880	MARIA PAULA	LASSO LOZANO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107517810	SALLY ALEXANDRA	IDROBO GUZMAN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107835181	JULIANA	JARAMILLO CUEVAS	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1108639875	DIANY ALEXANDRA	BETANCOURT VILLEGAS	CC	VIJES	VIJES	\N	\N	\N
1108642617	YIRE VALERIA	GUTIERREZ GUZMAN	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1109185573	MARIA CAMILA	ROJAS CASANOVA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1109292964	GERMAN EDUARDO	RAMIREZ CASTRO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	FRESNO
1109540350	DARLYN DAYANA	BECERRA MUÑOZ	CC	DAGUA	CALI	\N	\N	\N
1109663523	EVELIN	MOSQUERA SANCHEZ	CC	CALI	\N	\N	\N	\N
1110060187	JAIR	ORTIZ HERNANDEZ	CC	VISTAHERMOSA	ORTEGA	\N	\N	SAN ANTONIO
1110283180	JINETH PAOLA	MAÑUNGA JURADO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1110284837	DANIELA	CASTILLO OCAMPO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1110284992	MARIA ALEJANDRA	ALZATE GUTIERREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1110286856	WILSON ALEJANDRO	GARCIA PEREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1111478094	OSCAR IVAN	TELLEZ MOLINA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1111659246	EMELIN NICOLE	TRIVIÑO ZUÑIGA	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1111660894	JUAN SEBASTIAN	RESTREPO MORALES	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	\N
1111740142	SAMUEL	BELTRAN RAMIREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1111741253	MARIA FERNANDA	NORIEGA PINEDA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	\N
1111751628	SEGUNDO CIRO	HURTADO ANGULU	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	LOPEZ (MICAY)
1111751957	LEYDI JHOHANNA	FERREROSA MONTAÑO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1112299678	JOSE EULISES	ARCILA SALGUERO	CC	CALI	CALI	\N	\N	RIOFRIO
1112301345	JESUS ANIBAL	GIRALDO CASTRILLON	CC	\N	CALI	\N	\N	DAGUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1112968378	BLANCA ROSA	ORTEGA OQUENDO	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
1113533914	JAVIER MAURICIO	ARTURO SERNA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1113539736	WILMER ANDRES	CARDENAS HENAO	CC	\N	CANDELARIA	\N	\N	CANDELARIA
1113618460	RODRIGO	ARCE ALVAREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1114122041	MORENA	MONDRAGON MONTAÑO	CC	BOLIVAR	CALI	\N	\N	BOLIVAR
1114338686	JOSE LUIS	CASTILLO GUAPACHA	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	\N
1114391427	MARYURI ANDREA	SALGADO BEDOYA	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
1114391547	LINA MARCELA	GALLEGO SOLANO	CC	RESTREPO	\N	RESTREPO	\N	RESTREPO
1114480709	ELIEEN DAYANA	SANCHEZ DOMINGUEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1114480772	BRENDA	SARRIA OROZCO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
1114480838	INGRID VIVIANA	MORALES YANTEN	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1114481487	BRAYAN EDILBERTO	REALPE ENRIQUE	CC	VIJES	YUMBO	VIJES	\N	YUMBO
1114486947	NATHALY	GONZALEZ OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1114487027	LEYDI JOHANNA	YATACUE FIGUEROA	CC	YUMBO	CALI	\N	\N	YUMBO
1114487259	SANDRA LORENA	VEGA NARVAEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1114489185	JULIANA	MOSQUERA BELALCAZAR	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1114729524	JENNIFFER	TOLA PERDOMO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	DAGUA
1114730028	ARLEY JAIR	LLANTEN TULANDE	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
1114731418	LEYDI YOHANA	SAA MONTES	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
1114731864	KELLY CATALINA	PRADO RODRIGUEZ	CC	BUGA	\N	\N	\N	BUGA
1114735552	JORGE ARMANDO	ORTIZ SALGADO	CC	\N	DAGUA	\N	\N	DAGUA
1115066391	LUIS ALBERTO	LEMONS JIMENEZ	CC	DAGUA	BUGA	BUGA	\N	BUGA
1115071816	FABIAN ANDRES	MONTES ESCALANTE	CC	\N	DAGUA	\N	\N	\N
1115076210	ACENED	MONTES ESCALANTE	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
1116245302	DIANA MARCELA	ARANGO TORO	CC	\N	\N	\N	\N	HISPANIA
1116269357	CARLOS ALFONSO	RAMIREZ PARRA	CC	\N	RESTREPO	\N	\N	TULUA
1116384379	MARIO	SUAREZ MORANTES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1118257195	YULIE ESTEFANI	MONCADA VELEZ	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1118259942	ANGIE TATIANA	BETANCOURT VILLEGAS	CC	VIJES	VIJES	\N	\N	VIJES
1118260797	KELLY JOHANNA	BETANCOURT VILLEGAS	CC	VIJES	CALI	\N	\N	VIJES
1118286912	FRAN ADOLFO	GOMEZ ARGOTE	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	VIJES
1118288546	JENNIFER	GARCIA ROJAS	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1118288957	YEIMY ANGELICA	MENESES JIMENEZ	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
1118295522	GUSTAVO ADOLFO	POSADA MONSALVE	CC	YUMBO	CALI	\N	\N	YUMBO
1118295720	DIANA JULIETH	ESCOBAR ESPINOSA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1118295894	JHONY JAVIER	BERMUDEZ SOLIS	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1118295903	SAMUEL	VALLEJO CAMPO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1118297112	DANIEL FELIPE	LOPEZ SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
1118297126	CAROLINA	CASTILLO PRADO	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1118297851	MICHAEL	ALBORNOZ PEREA	CC	OLAYA HERRERA	OLAYA HERRERA	\N	\N	YUMBO
1118300054	LINA MARCELA	POSADA MONSALVE	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
1118300875	LINA VANESSA	ARCE ESCOBAR	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
1118304539	LEONARDO	DURANGO ARANGO	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
1118310013	JEAN KEVIN	RAMIREZ CLAVIJO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1125231272	DIANA ALEXANDRA	GONZALEZ ROJAS	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1127243918	BRAYAN STEVEN	TORO ALBAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1130589339	NATALIA	ALMANSA GUZMAN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130590547	CAROLINA	LOPEZ VALENCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130592566	JOHANNA	YUSTY GUTIERREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1130600632	ERIKA	MONSALVE MOYA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130604401	HUMBERTO	MARMOLEJO WAGNER	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1130606000	LINA MARCELA	RUGELES OCAMPO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130608536	DIANA CAROLINA	PINZON HERRERA	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	CALI
1130610674	LEIDY LORENA	LIZARAZO GOMEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1130616814	DIEGO FERNANDO	GOMEZ LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130621406	ANGELA JULIE	MUÑOZ MUÑOZ	CC	\N	CALI	CALI	\N	CALI
1130623584	LINDA MARCELA	MEDINA GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130624464	DANILO	CARLOSAMA URBANO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1130633075	DAYANA HIRLESA	SATIZABAL FERNANDEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130636131	JENIFFER	ZARAMA GRAJALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130644587	CELMY ZULEY	MARTINEZ ARTURO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130647232	ANTONIO	ESPINOSA LEITON	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1130649204	ERIK DONEYS	LOZANO GIL	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130652915	JOSE ALEJANDRO	SANCHEZ TELLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1130653178	YANINA	MARIN YATE	CC	CALI	\N	\N	\N	CALI
1130677269	ELIANA ISABEL	VEGA CASTILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130682186	JACK IVES JARED	IDROBO RIOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143825769	CARLOS FELIPE	ORTIZ GRUESO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143830462	DARWIN ALBERTO	CERON ANACONA	CC	\N	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	FLORENCIA
1143846130	PAOLA ANDREA	ARCE ESLAVA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143849194	HELLEN VANESSA	ESCOBAR TORRES	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1143864416	INGRID JULIETH	LULIGO REINA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143866536	CARLOS FELIPE	RAMIREZ GIRON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143870256	KELLY DAYANA	DOMINGUEZ CAICEDO	CC	CALI	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
1143881546	JOSE ALBERTO	LINDER VALENCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143925320	ANYULY	COQUE DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143927470	LIYIT VANETZA	PAZ GUTIERREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1143944019	RUBEN DARIO	LAURIDO MANCILLA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143992542	JULIANA STEPHANIA	ALEGRIA PATIÑO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1143995589	LUIS ANGEL	CASTILLO TORRES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1143997829	LUIS ADRIAN	LAURIDO MANCILLA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144025427	ANDRES FELIPE	MORA VALENCIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144032875	JOSE FERNANDO	ACOSTA LOPEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144037495	CRISTIAN FABIAN	CIFUENTES TORRES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144037496	ANDRES FELIPE	CIFUENTES TORRES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144037525	PABLO ANDRES	NUÑEZ BETANCOURTH	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144049546	ANGELICA MARIA	LIZARAZO GOMEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1144049956	ARNOL	TAPIERO TORRES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144053973	LUZ ANGELA	GARZON VALENCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144057223	CLAUDIA ALEJANDRA	CASTRO PENILLA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144058889	MABEL ROCIO	BELTRAN LOAIZA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144059794	JOCSAN DANIEL	ORTIZ PARRA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144065372	JULIAN ANDRES	PALAU RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144068835	JUAN CAMILO	BEDOYA GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144081228	LEIDY JOANA	BURGOS ROJAS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144088152	DIANA CAROLINA	AVENDAÑO MONDRAGON	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144109409	FERNANDO	RAMOS TORRES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144129555	JULIETH MARCELA	ZAPE HERNANDEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144145038	DINNA	DUQUE ARBOLEDA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1144145718	JAILER ANDRES	LOPEZ DUQUE	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144157025	CINDY VANESSA	KREUTLER GARCES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144167660	ELIANY	REINA DELGADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA CUMBRE** del departamento de **VALLE DE CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1144172421	PAOLA ANDREA	MUÑOZ OROZCO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144173318	JHON JAIRO	BARRERA ROSSO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144188232	KARINA LIZETH	CAÑAR ARDILA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144189559	VALENTINA	OSORIO OSPINA	CC	CALI	\N	\N	\N	CALI
1144190263	FELIPE ARTURO	OLIVEROS MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144202644	KEVIN STIVEN	HENAO CORRALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144203993	VALENTINA	CALDERON HOYOSD	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144206617	EDWIN FABIAN	MONJE VALENCIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144209133	SANDRA MARCELA	AMAYA OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1151937921	LEIDY YULIANA	BEDOYA MONTENEGRO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1151950470	YULIETH ALEXANDRA	AYALA BAHAMON	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1151953550	YILMAR ANDRES	AGREDO MERA	CC	\N	DAGUA	\N	\N	CALI
1151958291	ANYI LIZET	AYALA BAHAMON	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1193073813	CINDY VANESSA	RODRIGUEZ CAPOTE	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
1193107116	ANDRES FELIPE	RIVERA GALLEGRO	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	PALMIRA
1234191189	KEVIN STIVEN	DELGADO VALENCIA	CC	CALI	CALI	PIENDAMÓ - TUNÍA	\N	\N
1234192346	ANYI DANIELA	SILVA ORTEGA	CC	CALI	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
1234196964	LUCELLY	MORALES LEMOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI